

ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UNA PERSONA JURÍDICA PARA EJERCER LA REVISORÍA FISCAL PARA TRANSCARIBE S.A.

TRANSCARIBE S.A. presenta a continuación el estudio previo para la celebración de un CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, en cumplimiento del principio de planeación y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015. No existe obligación de emitir un acto administrativo de justificación para este tipo de contratación al tenor de lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

TRANSCARIBE S.A. es una sociedad por acciones constituida entre entidades públicas del orden Distrital, de la especie de las anónimas, y regida en lo pertinente por las disposiciones legales aplicables a las Empresas Industriales y Comerciales del Estado. La Asamblea de Accionistas es el máximo órgano de dirección de la sociedad y dentro de sus funciones se encuentra la elección del Revisor fiscal y su suplente, y señalar su remuneración (Art. 44 Estatutos sociales).

Atendiendo el origen y porcentaje del presupuesto de TRANSCARIBE S.A., esta entidad adelanta la contratación, cumpliendo las disposiciones contenidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás Decretos Modificatorios y Reglamentarios.

En este sentido, TRANSCARIBE S.A. está interesada en contratar una persona jurídica debidamente constituida bajo las leyes de la República de Colombia y autorizada para que preste los servicios de REVISORÍA FISCAL, para un período proyectado de tres (3) meses, es decir hasta el 30 de abril de 2023 tal como lo dispuso la Asamblea General de Accionistas mediante reunión No. 037 del 30 de marzo de 2022.

Los Estatutos de TRANSCARIBE S.A., en su artículo 44 establecen:

“ARTÍCULO 44°. ELECCIÓN Y PERÍODO: La Sociedad tendrá un Revisor Fiscal designado para contratar, por la Asamblea General de Accionistas para períodos de un (1) año, prorrogable por el mismo término por no más de cuatro periodos consecutivos La sociedad podrá elegir para actuar como revisor fiscal a una persona jurídica que reúna los requisitos de ley para desarrollar las actividades propias de un revisor fiscal, que demuestre experiencia de mínimo cinco años y cuente con personal certificado en normas NIIF.

La postulación se hará de conformidad con la modalidad de selección del contratista que se adecue a las circunstancias del servicio requerido, la cual se adelantará desde el ente gestor, de allí se tendrán las hojas de vida de la

persona jurídica que van a analizar y de las cuales escogerá la Asamblea General de Accionistas, al Revisor Fiscal de la entidad.

PARÁGRAFO PRIMERO: La persona jurídica seleccionada, deberá acreditar que los trabajadores que realicen las actividades de revisoría fiscal, sean contadores públicos titulados y estarán sujetos a las prohibiciones y responsabilidades que establece la ley. Para ser designados deberán acreditar la respectiva certificación de antecedentes disciplinarios y vigencia de su matrícula profesional expedida por la Junta Central de Contadores y demás documentos que se requieran.

PARÁGRAFO SEGUNDO: La vinculación del Revisor Fiscal, constará siempre por medio de contrato escrito suscrito por el Representante Legal de la sociedad, previamente autorizado por la Asamblea General de Accionistas para tal fin, de acuerdo con lo establecido en el artículo 206 del código de Comercio en el cual se establecerán sus respectivos honorarios, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público."

La Entidad previa suscripción del contrato, procede a realizar una convocatoria pública que permita la participación y pluralidad de oferentes, en cumplimiento de los principios que rigen la contratación pública, tales como la transparencia, economía, responsabilidad, y selección objetiva; por lo cual se realizará una convocatoria pública para la selección de los candidatos y posterior elección, así como dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 44 de los estatutos sociales que exige que la postulación se realice de hojas de vida seleccionadas por el ente gestor. No obstante, la realización de la convocatoria, la contratación respectiva se realizará en cumplimiento a lo señalado en la ley 1150 de 2007, artículo 2 numeral 4, el cual previó dentro de las modalidades de selección "LA CONTRATACIÓN DIRECTA." Lo anterior, con la finalidad de seleccionar con criterios claros la persona jurídica que preste dichos servicios y que cuente con conocimientos especializados y experiencia en la materia, pero sin desvirtuar la causal de contratación directa respectiva.

Pese a que se trata de una causal de contratación directa que no requiere convocatoria, la Entidad adelanta dicha convocatoria en cumplimiento de las directrices de los Estatutos, los cuales en su artículo 20 dispone, que es función de la Asamblea de Accionistas lo siguiente:

"20.17- Designar para contratar al Revisor Fiscal, así como fijar la forma y cuantía de sus honorarios."

Por lo tanto, la elección y celebración del presente contrato se hará en virtud de la decisión tomada por el máximo órgano social de la entidad.

Con sujeción en la ley 2080 de 25 de enero de 2021, *Por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo- Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción*, en específico el Artículo 8 que adiciona el artículo 53A a la ley 1437 de 2011, que faculta el uso de medios electrónico, en especial los canales digitales, para para entablar comunicaciones, el proceso de convocatoria se realizará de manera electrónica.

La misión de TRANSCARIBE S.A. es la implementación, operación y sostenimiento del Sistema de Transporte Masivo del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, creada para contribuir con el desarrollo ambiental y urbanístico, mejorando la calidad de vida y la competitividad de la ciudad, enmarcados dentro de los principios de responsabilidad, compromiso y transparencia, garantizando un óptimo desplazamiento que responda a las condiciones naturales y culturales de la ciudadanía; y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión; y además, la función de revisoría fiscal es obligatoria para la entidad por tratarse de una sociedad por acciones.

Teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la política de elección del revisor fiscal aprobada por el comité de activos del Ministerio de Hacienda y Crédito público, el perfil establecido es el siguiente:

PROFESIÓN: El contratista debe ser una PERSONA JURIDICA debidamente acreditada en Colombia, como una persona capacitada para el ejercicio de la Revisoría Fiscal, ante la Junta Central de Contadores. El futuro contratista, una vez adjudicado el contrato, debe acreditar sede, oficina o representante en la ciudad de Cartagena, la cual se incluirá como obligación del contrato.

La persona jurídica debe certificar experiencia en el sector en el que opera TRANSCARIBE S.A.

La persona jurídica seleccionada debe acreditar que los trabajadores que realicen las actividades de revisoría fiscal, sean Contares Públicos titulados, y estarán sujetos a las prohibiciones y responsabilidades que establece la ley. Así mismo que el personal se encuentre certificado en normas NIIF.

EXPERIENCIA: Mínimo cinco (5) años en revisoría fiscal, en un numero plural de empresas con participación publica, independientemente del sector, y con activos no menores a 17.000 SMLMV, preferiblemente en áreas de infraestructura, transporte, servicios públicos o ingeniería; estos requisitos se deben acreditar en las respectivas certificaciones. Así mismo, deben acreditar que cuentan con personal con certificaciones en Normas NIIF.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, EL PLAZO, VALOR Y FORMA DE PAGO.

a. Objeto: Contratar la Prestación de Servicios Profesionales de una persona jurídica para ejercer la Revisoría Fiscal para TRANSCARIBE S.A.

b. Plazo: Doce (12) meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. Para el inicio de esta contratación se tendrá en cuenta que el actual contrato de revisoría fiscal, vence el 30 de abril de 2023.

c. Valor y Forma de Pago: El proponente indicará el valor de sus honorarios en su propuesta, señalando el valor mensual, el valor del IVA y el valor total. El valor final de los honorarios serán el aprobado por la Asamblea General de Accionistas, los mismos serán pagaderos mensualmente previa certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO.** TRANSCARIBE S.A., estima un presupuesto mensual equivalente a SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (\$6.842.550) PARA LA VIGENCIA 2023, y equivalente a SIETE MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$7.184.677) PARA LA VIGENCIA 2024, PARA UN TOTAL DE OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS OCHO PESOS MCTE. (\$83.478.708). **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La Asamblea General podrá aprobar unos honorarios diferentes a los estimados siempre que consulten el presupuesto de la Entidad.

d. Obligaciones del Contratista: El contratista se compromete para con TRANSCARIBE S.A a presentarle con autonomía técnica, la labor de Revisoría Fiscal, de conformidad con lo consagrado en los artículos 207, 208 y 209 del Código de Comercio, Art. 38 de la Ley 222 de 1995, las establecidas en los estatutos de la entidad, normas de las Contaduría General de la Nación (CGN) y demás normas vigentes, pertinentes y concordantes sobre la materia y de acuerdo a las estipulaciones y lineamientos que se desarrollan en la presente invitación. Además:

- i. Contar con sede, oficina o representante en la ciudad de Cartagena.
- ii. Mantener el equipo de trabajos requerido en la convocatoria.
- iii. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente.
- iv. Proyectar las respuestas a las solicitudes de información, derechos de petición, etc., que se presenten a la entidad con ocasión a la actividad contractual de la entidad, o cualquier otro asunto comprendido dentro de este objeto del contrato.
- v. Realizar las actividades que le sean encomendadas como apoyo a la gestión de la entidad, en ejecución del objeto del contrato.
- vi. Asistir a las reuniones a las cuales sea convocada por la Gerencia de

- TRANSCARIBE S.A. o por el supervisor del contrato.
- vii. Cumplir con el protocolo de bioseguridad para la prevención del COVID, encaso que deba acudir a las instalaciones de la empresa.
 - viii. Presentar Informes mensuales sobre las actividades ejecutadas, incluyendo informes sobre las auditorías que se ejecuten.
 - ix. Las demás obligaciones de apoyo que surjan en el ejercicio de sus competencias o que le sean asignadas por el supervisor del mismo, de acuerdo al objeto del contrato.
 - x. Además, se tendrán en cuenta las funciones establecidas en los estatutos sociales en su artículo 45.

e. Supervisión

La supervisión del contrato estará a cargo del Director Administrativo y Financiero de la entidad de la entidad o de quien haga sus veces.

3. ESPECIFICACIONES GENERALES Y OBLIGACIONES

3.1 ESPECIFICACIONES GENERALES

El trabajo de Revisoría Fiscal involucra: 1) Auditoría Financiera. 2) Auditoría de Cumplimiento. 3) Auditoría de gestión. 4) Auditoría de Control Interno, componentes que se describen a continuación:

Auditoría Financiera.

Establecer si los Estados Financieros de TRANSCARIBE S.A. reflejan razonablemente su situación financiera y los cambios en la misma, el resultado de sus operaciones, su flujo de efectivo y los cambios en su patrimonio, comprobando que en la preparación de los mismos y en las transacciones y operaciones que los originaron, se observaron y cumplieron con las normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad generalmente aceptados en Colombia.

Auditoría de Cumplimiento.

Determinar si TRANSCARIBE S.A., en desarrollo de las operaciones que realiza, cumple con las disposiciones legales que le son aplicables, y en particular garantizar que la empresa atienda en debida forma las normas expedidas por la Contaduría General de la Nación en cuanto a las NIIFSP y demás estándares internacionales sobre la materia.

Auditoría de Gestión.

Evaluar el grado de eficiencia y eficacia en el logro de los objetivos previstos por

TRANSCARIBE S.A. y el manejo de los recursos disponibles.

Auditoría de Control Interno.

Evaluar el sistema de control interno mediante la revisión de ciclos transaccionales tales como: Ciclo de ingresos, ciclo de egresos, ciclo de producción, ciclo de nómina, ciclo de compras y cuentas por pagar, ciclo de tesorería y ciclo de información financiera; para determinar si los controles establecidos por TRANSCARIBE S.A. son adecuados o requieren ser mejores para asegurar mayor eficiencia en las operaciones y una adecuada protección del patrimonio.

EL CONTRATISTA DEBERÁ PRESENTAR INFORMES SOBRE TODAS Y CADA UNA DE LAS AUDITORÍAS LLEVADAS A CABO.

La oferta presentada por el proponente, hará parte integral del contrato que se suscriba para el efecto.

3.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

El proponente se obliga a desarrollar la Revisoría Fiscal de acuerdo con las prescripciones legales, pronunciamientos profesionales y las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, labor que por consiguiente incluirá una planeación, evaluación del control interno, medición de la gestión, pruebas de la documentación, de libros y registros de contabilidad y otros procedimientos de auditoría necesarios, para realizar una Revisoría Fiscal con independencia de acción y de criterio, para lo cual cumplirá las siguientes obligaciones:

- Realizar pruebas de cumplimiento de las disposiciones y de las decisiones de los órganos de administración.
- Realizar pruebas de cumplimiento de las normas prescritas por el Código de Comercio, el Estatuto Tributario, y demás normas legales y de los entes de control y vigilancia que tengan que ver con la materia.
- Verificar el cumplimiento de las NIIFSP y demás normas sobre esta materia expedidas por la Contaduría General de la Nación, disposiciones legales y estatutarias aplicables a la entidad.
- Examinar la estructura organizativa de TRANSCARIBE S.A., sus objetivos, planes estratégicos, políticas para lograrlo y cumplimientos de los mismos.
- verificar la utilización adecuada de los recursos de la entidad.
- Revisar y evaluar la estructura de control interno
- Revisión de ingresos, desembolsos, de gastos y demás operaciones realizadas por la entidad.
- Realizar pruebas de la evidencia documental necesaria para soportar

las operaciones registradas en los libros.

- Hacer arqueo de las inversiones y demás valores.
- Realizar pruebas de la existencia física de los activos fijos.
- Confirmación directa de las cuentas por cobrar, cuentas por pagar, saldos y demás transacciones con los bancos.
- Prueba de cumplimiento de las disposiciones de la Asamblea General y de las decisiones de la Junta Directiva.
- Examen de la evidencia que respalda las cifras y las revelaciones en los Estados Financieros.
- Evaluación de las normas de contabilidad utilizadas, de las estimaciones contables practicadas por la administración y de la presentación de los Estados Financieros en conjunto.
- Realizar pruebas para determinar la confiabilidad de la información y de los controles establecidos.
- Verificar la existencia de políticas y procedimientos adecuados en las operaciones y la eficacia de los mismos.
- Revisión y firma de los estados financieros, y demás documentos que requieran de su firma.
- Otros procedimientos de Auditoría que se consideren aplicables de acuerdo con las circunstancias.

El alcance de la revisoría fiscal se basará principalmente en pruebas selectivas que permitan obtener seguridad razonable de la información contenida en los registros contables y otros datos fuentes, la cual es confiable como base para la preparación de los Estados Financieros y les sirva de evidencias suficiente y válida para formar y justificar la opinión que debe expresar acerca de la razonabilidad de los Estados Financieros, así como la efectividad del control interno y la eficiencia y eficacia de la administración de la entidad.

3.3 INFORMES

En desarrollo del trabajo de Revisoría Fiscal, se emitirán los siguientes informes:

a) **Informe Final de Auditoría Integral**

Un informe de una Auditoría Integral que contenga: auditoría financiera de los estados financieros básicos; la evaluación del sistema de control interno, evaluación del cumplimiento de las leyes y normas que regulan la materia; y evaluación en general de la gestión de la administración. Este informe estará acompañado de los siguientes estados financieros de propósito general, preparados por la administración, y sus correspondientes revelaciones.

- Estado de Situación Financiera.
- Estado de Resultado Integral.
- Estado de Cambios en el Patrimonio
- Estado de Flujos de efectivo y
- Notas explicativas (Revelaciones) a los Estados Financieros.

La opinión sobre los estados financieros de TRANSCARIBE S.A., tiene como soporte las conclusiones generales del examen sobre los mismos. La Revisoría Fiscal se desarrollará mediante visitas a la entidad. El cronograma definitivo de actividades corresponde al desarrollo del Programa de Revisoría Fiscal que presenten los proponentes.

b) Informes Intermedios y Eventuales

En el curso de la Revisoría Fiscal y al menos trimestralmente, previa revisión de los controles establecidos, de los procedimientos administrativos, de los registros contables y de la documentación que lo soporta, se presentarán informes donde se resumirá el trabajo efectuado y las observaciones y recomendaciones acerca de la organización contable-administrativa, eficacia de los controles internos, la gestión y otros aspectos de la auditoría integral que hubieren sido detectados en el curso del trabajo.

3.4 METODOLOGÍA DE TRABAJO DE LA REVISORÍA FISCAL

El enfoque debe estar basado sobre el entendimiento de la actividad que desarrolla Transcaribe S.A. y el sector en el cual opera. La estructura y los aspectos más relevantes son los siguientes:

a) Planeación Preliminar

Las actividades de Planeación preliminar consisten entre otras, en la comprensión de la Actividad de TRANSCARIBE S.A., y todos sus procesos y procedimientos. La mayoría de estas actividades implican reunir información que permita evaluar el riesgo y desarrollar un plan de auditoría adecuado, conjuntamente con la Auditoría Interna de acuerdo con el esquema que actualmente maneja TRANSCARIBE S.A.

b) Ejecución de la Revisoría Fiscal

1) Auditoría de Gestión

La auditoría de gestión incluye el examen de TRANSCARIBE S.A. con el propósito de evaluar el grado de eficiencia y eficacia con que se manejan los recursos de la entidad y se logran los objetivos previstos.

La eficiencia comprende: El rendimiento del servicio prestado en relación con su costo; y la comparación de dicho rendimiento con los indicadores establecidos previamente.

El grado de eficacia se mide por el grado de cumplimiento de los objetivos propuestos, es decir, comparando resultados reales obtenidos con los resultados previstos.

La auditoría de gestión tiene el siguiente alcance:

- Verificar la existencia de objetivos y planes coherentes y razonables con el objeto de la entidad.
- Comprobar la confiabilidad de la información que se toma de base para el cálculo de los indicadores de gestión.
- Verificar la existencia de métodos o procedimientos adecuados de operación y la eficiencia de los mismos.
- Comprobar la utilización adecuada de los recursos de TRANSCARIBE S.A.
- Evaluar la estructura organizacional de TRANSCARIBE S.A.

2) Auditoría del Control Interno

El objetivo de la auditoría del control interno es confirmar que éste ha estado operando en forma efectiva y consistente durante todo el ejercicio. Las pruebas de controles se basan en cuestionamiento corroborativo complementadas en la observación, examen de la evidencia documental o haciéndolos funcionar de nuevo.

3) Revisión de los Estados Financieros

Revisar los estados financieros intermedios y finales para determinar si:

- En conjunto, son coherentes con la realidad financiera y económica de la entidad.
- Las políticas contables utilizadas en la preparación de los estados financieros son apropiadas y están reveladas adecuadamente, al igual que cualquier cambio en dichas políticas.
- Los saldos y revelaciones asociadas están presentados de acuerdo con

las políticas contables, normas y requisitos legales y reglamentarios.

- Adecuada presentación de los estados financieros.

4) **Auditoría de Cumplimiento.**

Ejecutar auditoría de cumplimiento para comprobar que las operaciones, registros y demás actuaciones de la entidad cumplan con las normas, leyes, estatutos que rigen para TRANSCARIBE S.A. y las decisiones de la Junta Directiva y Asamblea de Accionistas de la entidad.

Para el desarrollo de la Revisoría Fiscal el contratista debe contar con el siguiente personal:

ROL	Formación	Especialización	Experiencia Mínima
Revisor fiscal	Contador Público	Revisoría Fiscal Auditoría, Control Interno; Certificación en NIIF	5 años (de experiencia General en Revisoría Fiscal).
Auditor Jurídico Legal	Abogado titulado, Contador, administración de Empresas, Economista, Ing. Industrial	Tributaria, Derecho público o afines	3 años de experiencia general
Contador	Contador Público	Conocimientos a través de cursos, diplomados y/o Especialización; y certificaciones NIIF	1 año de experiencia general
Contador Residente	Contador Público		3 años de experiencia general

NOTA 1. EN LA PROPUESTA DEBERAN INCLUIRSE LAS HOJAS DE VIDA DE TODO EL PERSONAL PROPUESTO, INCLUYENDO CERTIFICADOS ACADÉMICOS, CERTIFICADOS DE EXPERIENCIA, COPIA DE CÉDULA DE CIUDADANÍA, COPIA DE TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICADO DE VIGENCIA DE MATRÍCULA, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES, DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y CONSULTA EN EL BOLETÍN DE MEDIDAS CORRECTIVAS ANTE LA POLICÍA NACIONAL.

4. DOCUMENTOS DE LOS PROPONENTES

Además de lo anterior, los proponentes deberán presentar:

- Certificado De Existencia Y Representación de la sociedad (persona jurídica), expedido por la Cámara de Comercio del domicilio principal y

de las sucursales si la tiene, expedidos con un plazo no mayor a un (1) mes, contados desde el cierre, en la cual se observará el objeto, duración, representación legal y sus facultades, en caso de ser personas jurídicas.

- Las sociedades extranjeras con domicilio en Colombia, deberán aportar lo señalado en el artículo 471 del Código de Comercio para el ejercicio de actividades permanentes en Colombia, esto es el respectivo Certificado de Cámara de Comercio, así como el permiso de funcionamiento de que trata el artículo 486 del Código de Comercio.
- Formato de Hoja de Vida de la Función Pública.
- Copia de la tarjeta profesional de la sociedad proponente.
- Certificado de vigencia de matrícula vigente de la sociedad proponente.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Copia de la tarjeta profesional del Representante Legal.
- Certificado de Vigencia de Matrícula del Representante Legal.
- Copia del Registro Único Tributario del proponente.
- Certificado de pago de aportes parafiscales, suscrito por el revisor fiscal, cuando aplique. Copia de la cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de vigencia del Revisor Fiscal.
- Constancia de consulta en el boletín de medidas correctivas de la Policía Nacional, del Representante Legal.
- Certificado de Antecedentes Fiscales del Representante Legal y de la Sociedad Proponente.
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios del Representante Legal y de la Sociedad Proponente.
- Certificado de Antecedentes Judiciales del Representante Legal.

5. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, incluye en su numeral 4 como una de las modalidades de escogencia de contratistas la contratación directa. El literal h) de este numeral consagra como una de las hipótesis de contratación directa los Contratos de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

El numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 define los contratos de Prestación de Servicios, en los siguientes términos:

“Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con

personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.

En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

Al tenor de lo previsto por el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto 1082 de 2015, se estipula lo siguiente:

"Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

Con base en las anteriores normas, queda claro que el contrato que proyecta celebrarse corresponde a una prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, directamente relacionados con el cumplimiento de las funciones de la entidad, por lo anterior, nos encontramos frente a la hipótesis de contratación directa consignada en la norma.

El contrato de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión proyectado, de conformidad con lo previsto en el artículo antes citado puede celebrarse directamente, sin necesidad de recibir varias ofertas. La selección del contratista la hará la Asamblea de Accionistas y se dejará dicha constancia en el contrato que se suscriba por las partes.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015, no existe obligación de emitir un acto administrativo de justificación para esta modalidad de selección.

6. EXIGENCIA DE GARANTÍAS

TRANSCARIBE S.A ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del

servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que debenser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se neutralizan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual.

En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no prestar el servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controlaal establecer la cláusula de multas; así como por la modalidad de pago pormensualidades vencidas y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe mensual de actividades, sin que sea necesario exigir garantías, de conformidad con lo dispuesto en el del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015.

De igual forma para asegurar los perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento se establece la cláusula penal equivalente al 10% del valor del contrato, la que se descontará de los valores que adeude la entidad al contratista, o en su defecto se cobrará por jurisdicción coactiva en los términos del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones.

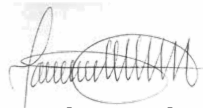
Se pactará la cláusula de indemnidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que se formule reclamo, demandas o acción legales contra TRANSCARIBE S.A por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne a TRANSCARIBE S.A y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de la entidad, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así lo hiciera el CONTRATISTA, la entidad tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato.

Conforme a todo lo anterior, y teniendo en cuenta el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no serán obligatorias en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía, disposición que ha sido desarrollada por el Decreto 1082 de 2015 que establece que la exigencia de garantías no es obligatoria en los contratos celebrados bajo la modalidad de contratación directa. Tomando en consideración para el caso en concreto el valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de la Cláusulas de multas y Penal, la entidad considera que el CONTRATISTA no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el Decreto 1082 de 2015.

7. EXISTENCIA DE UN ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE QUE COBIJE LA CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el “Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes”, expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública, versión de 24 de noviembre de 2021, anexo No. 4 excepción No. 31, la cual establece: “La contratación efectuada por las empresas industriales o comerciales del Estado o por las sociedades de economía mixta, del nivel territorial”, no se requiere establecer si la presente contratación, se encuentra cobijada por un acuerdo internacional.

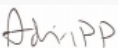
Cartagena de Indias D. T. C., febrero de 2023



MAURICIO JOSÉ HERNÁNDEZ DELGADO
Director Administrativo y Financiero
TRANSCARIBE S.A.



VoBo.
Néstor José Monterrosa López
Jefe
Oficina Asesora Jurídica

Proyecto 
Adriana Padilla Paternina
Contratista
Oficina Asesora Jurídica